

RESOLUCIÓN 115-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE MAYO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 15

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional SUNRISE AIRWAYS DOMINICANA, S.A., titular del Certificado de Autorización Económica Núm. 19, para operar doscientos veinte (220) vuelos, en las siguientes rutas, fechas y frecuencias:

El Higüero (MDJB)/Tórtola (TUPJ)/Antigua (TAPA)/San Cristóbal y Nieves (TKPK)/Saint Marteen (TNCM)/Tórtola (TUPJ)/El Higüero (MDJB),
del 8 de julio al 5 de diciembre de 2025, un (1) vuelo cada martes y viernes (44 vuelos);

El Higüero (MDJB)/Tórtola (TUPJ)/Saint Marteen (TNCM)/San Cristóbal y Nieves (TKPK)/Antigua (TAPA)/Tórtola (TUPJ)/El Higüero (MDJB),
del 6 de julio al 3 de diciembre de 2025, un (1) vuelo cada miércoles y domingo (44 vuelos);

El Higüero (MDJB)/Tórtola (TUPJ)/San Cristóbal y Nieves (TKPK)/Antigua (TAPA)/San Cristóbal y Nieves (TKPK)/Tórtola (TUPJ)/El Higüero (MDJB),
del 10 de julio al 6 de diciembre de 2025, un (1) vuelo cada jueves y sábado (44 vuelos);

Pointe a Pitre (TFFR)/Santo Domingo (MDSD)/Pointe a Pitre (TFFR),
del 7 de julio al 1ero. de diciembre de 2025, un (1) vuelo cada lunes (22 vuelos);

Antigua (TAPA)/Santo Domingo (MDSD)/Pointe a Pitre (TFFR)/Santo Domingo (MDSD),
del 9 de julio al 3 de diciembre de 2025, un (1) vuelo cada miércoles (22 vuelos);

Santo Domingo (MDSD)/Antigua (TAPA)/Santo Domingo (MDSD),
del 10 de julio al 4 de diciembre de 2025, un (1) vuelo cada jueves (22 vuelos); y

Santo Domingo (MDSD)/Pointe a Pitre (TFFR)/Santo Domingo (MDSD)/Antigua (TAPA),
del 11 de julio al 5 de diciembre de 2025, un (1) vuelo cada viernes (22 vuelos).

CONSIDERANDO (1): Que, **SUNRISE AIRWAYS DOMINICANA, S.A.**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 19, expedido por la Junta de Aviación Civil, con vigencia hasta el 15 de noviembre de 2025, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo no regular e internacional de pasajeros y carga, así como, servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en operaciones internacionales, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121, en las siguientes rutas:

Santo Domingo/Puerto Príncipe/Santo Domingo;
Santo Domingo/Cabo Haitiano/Santo Domingo;
Santo Domingo/La Habana, Cuba/Santo Domingo;
Santo Domingo/Santiago de Cuba/Santo Domingo;
Santo Domingo/Camaguey, Cuba/Santo Domingo;
Santo Domingo/Aguadilla, Puerto Rico/Santo Domingo;
Santo Domingo/San Juan, Puerto Rico/Santo Domingo;
Santo Domingo/Curazao/Santo Domingo;
Santo Domingo/Aruba/Santo Domingo;



Santo Domingo/Saint Maarten/Santo Domingo;
Santo Domingo/Tórtola/Santo Domingo;
Santo Domingo/Kingston, Jamaica/Santo Domingo; y
Santo Domingo/Providenciales/Santo Domingo.

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicación de fecha 1ero. de mayo de 2025, suscrita por el señor Juan Ferrand Pujals, Apoderado Especial de **SUNRISE AIRWAYS DOMINICANA, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar doscientos veinte (220) vuelos, en las rutas, fechas y frecuencias descritas en el punto de agenda.

CONSIDERANDO (3): Que en su solicitud **SUNRISE AIRWAYS DOMINICANA, S.A.**, ha expresado su interés en operar las rutas indicadas de manera regular, y mientras agota el proceso el proceso de enmienda conforme a los requisitos exigidos por la Junta de Aviación Civil., además solicita autorización para promocionar y comercializar dicha ruta.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2024 hasta marzo 2025, **SUNRISE AIRWAYS DOMINICANA, S.A.**, movilizó 1,085 pasajeros en 118 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas en rutas autorizadas en su Certificado de Autorización Económica (CAE), así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO (5): Que Las rutas *El Higüero (MDJB)/Tórtola (TUPJ)/Antigua (TAPA)/San Cristóbal y Nieves (TKPK)/Saint Marteen (TNCM)/Tórtola (TUPJ)/El Higüero (MDJB); El Higüero (MDJB)/Tórtola (TUPJ)/Saint Marteen (TNCM)/San Cristóbal y Nieves (TKPK)/Antigua (TAPA)/Tórtola (TUPJ)/El Higüero (MDJB); El Higüero (MDJB)/Tórtola (TUPJ)/San Cristóbal y Nieves (TKPK)/Antigua (TAPA)/San Cristóbal y Nieves (TKPK)/Tórtola (TUPJ)/El Higüero (MDJB); Antigua (TAPA)/Santo Domingo (MDSD)/Pointe a Pitre (TFFR)/Santo Domingo (MDSD); y Santo Domingo (MDSD)/Pointe a Pitre (TFFR)/Santo Domingo (MDSD)/Antigua (TAPA)*, no se encuentran autorizadas a titulares de Certificados de Autorización Económica ni de Permisos de Operación.

CONSIDERANDO (6): Que, en lo que respecta a la ruta **Pointe a Pitre (TFFR)/Santo Domingo (MDSD)/Pointe a Pitre (TFFR)**, se encuentra autorizada en el Permiso de Operación de Air Caraibes y en el Certificado de Autorización Económica de Sky High Aviation Services Dominicana; y, la ruta **Santo Domingo (MDSD)/Antigua (TAPA)/Santo Domingo (MDSD)**, se encuentra autorizada en el Certificado de Autorización Económica de Sky High Aviation Services Dominicana.

CONSIDERANDO (7): Que la explotación de dicha ruta en combinación de los puntos señalados fomenta la conectividad en la Región del Caribe, fomentando en intercambio, el turismo y el comercio, la cual se ajusta a la política aerocomercial establecida por el Estado dominicano, en la Resolución de la Junta de Aviación Civil 20-25 de fecha 29 de enero de 2025.

CONSIDERANDO (8): Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo nacional **SUNRISE AIRWAYS DOMINICANA, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO (9): Que, la Póliza de Responsabilidad Civil, emitida por la compañía Sahara African Aviation Assets (PTY) LTD, vencerá el 31 de mayo de 2025; y la Póliza de Responsabilidad Civil, emitida por la compañía La Colonial, S.A., Compañía de Seguro, vencerá el 29 de mayo de 2025; y el Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA) expedido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC) alcanzará su vencimiento el 31 de julio de 2025, y a la fecha han aportado evidencias de que iniciaron su proceso de renovación ante el organismo correspondiente, según consta en Carta Certificación de fecha 3 de mayo de 2025.



CONSIDERANDO (10): Que, tomando en cuenta los vuelos serán realizados desde el 6 de julio al 6 de diciembre de 2025, el operador aéreo nacional **SUNRISE AIRWAYS DOMINICANA, S.A.**, deberá depositar la renovación de las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil y del Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA) expedido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), de manera oportuna.

CONSIDERANDO (11): Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de República Dominicana y el Gobierno de Antigua Y Barbuda, firmado en fecha 7 de julio de 2019.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre Reino de los Países Bajos, con respecto a Saint Marteen y la República Dominicana, suscrito en fecha 13 de mayo de 2019.

VISTO el Acuerdo de Servicios entre la República Francesa y la República Dominicana, suscrito en el año 1969, y el Memorándum de Consultas del año 2013.

VISTO el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativo a Servicios Aéreos y al Memorándum de Entendimiento entre las Autoridades Aeronáuticas de la República Dominicana y el Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte firmados el 24 de octubre de 2024.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001 (Versión 7.0).

VISTO el Certificado de Autorización Económica Núm. 19 del operador aéreo nacional **SUNRISE AIRWAYS DOMINICANA, S.A.**

VISTA la comunicación de fecha 1ero. de mayo de 2025, suscrita por el señor Juan Ferrand Pujals, Apoderado Especial de **SUNRISE AIRWAYS DOMINICANA, S.A.**

VISTOS los informes DTA/134/25 de fecha 7 de mayo de 2025, de la Dirección de Transporte Aéreo, JAC y sus anexos los oficios DETA/124/25 6 de mayo de 2025, del Departamento de Economía de Transporte Aéreo, JAC y DTJ/084/25 del 7 de mayo de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial realizada por el operador aéreo nacional **SUNRISE AIRWAYS DOMINICANA, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 115-2025

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo nacional **SUNRISE AIRWAYS DOMINICANA, S.A.**, a operar bajo la modalidad de permiso especial, doscientos veinte (220) vuelos, en las siguientes rutas, fechas y frecuencias:



Resolución 115-2025
de fecha 9 de mayo de 2025
Página 4 de 4

El Higüero (MDJB)/Tórtola (TUPJ)/Antigua (TAPA)/San Cristóbal y Nieves (TKPK)/Saint Marteen (TNCM)/Tórtola (TUPJ)/El Higüero (MDJB),
del 8 de julio al 5 de diciembre de 2025, un (1) vuelo cada martes y viernes (44 vuelos);

El Higüero (MDJB)/Tórtola (TUPJ)/Saint Marteen (TNCM)/San Cristóbal y Nieves (TKPK)/Antigua (TAPA)/Tórtola (TUPJ)/El Higüero (MDJB),
del 6 de julio al 3 de diciembre de 2025, un (1) vuelo cada miércoles y domingo (44 vuelos);

El Higüero (MDJB)/Tórtola (TUPJ)/San Cristóbal y Nieves (TKPK)/Antigua (TAPA)/San Cristóbal y Nieves (TKPK)/Tórtola (TUPJ)/El Higüero (MDJB),
del 10 de julio al 6 de diciembre de 2025, un (1) vuelo cada jueves y sábado (44 vuelos);

Pointe a Pitre (TFFR)/Santo Domingo (MDSD)/Pointe a Pitre (TFFR),
del 7 de julio al 1ero. de diciembre de 2025, un (1) vuelo cada lunes (22 vuelos);

Antigua (TAPA)/Santo Domingo (MDSD)/Pointe a Pitre (TFFR)/Santo Domingo (MDSD),
del 9 de julio al 3 de diciembre de 2025, un (1) vuelo cada miércoles (22 vuelos);

Santo Domingo (MDSD)/Antigua (TAPA)/Santo Domingo (MDSD),
del 10 de julio al 4 de diciembre de 2025, un (1) vuelo cada jueves (22 vuelos); y

Santo Domingo (MDSD)/Pointe a Pitre (TFFR)/Santo Domingo (MDSD)/Antigua (TAPA),
del 11 de julio al 5 de diciembre de 2025, un (1) vuelo cada viernes (22 vuelos).

SEGUNDO: Se autoriza **SUNRISE AIRWAYS DOMINICANA, S.A.** a la promoción y comercialización de la ruta, de tal forma que asegure una buena ocupación al momento de iniciar la explotación de dicha ruta.

TERCER: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **SUNRISE AIRWAYS DOMINICANA, S.A.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.